



**Universidad**  
Zaragoza

Informes de evaluación de las solicitudes de verificación  
y modificación del Programa de Doctorado en Estudios  
Ingleses por la Universidad de Zaragoza



## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

<b>Denominación del Título</b>	Programa de Doctorado en Estudios Ingleses por la Universidad de Zaragoza
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Zaragoza
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Zaragoza
<b>Centro/s</b>	• Escuela de Doctorado (ZARAGOZA)

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar la evaluación, previa la verificación, de la propuesta de programa de doctorado arriba indicada.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una comisión de evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Estos evaluadores han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se puede encontrar en la página web de la agencia.

Dicha comisión de evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado publicado en la página web de la agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia remitió una propuesta de informe a la Universidad, la cual remitió las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de evaluación, ANECA emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

### MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

**RECOMENDACIONES:**

Para futuras revisiones del título, se recomienda incorporar todas las modificaciones introducidas en el escrito de alegaciones a la memoria de solicitud de verificación. Este aspecto será objeto de seguimiento.

**CRITERIO 5. ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO**

Al hacer pública la memoria del programa para información del estudiante se recomienda redactar en términos más precisos los procedimientos para fomentar la codirección de tesis.

Para futuras revisiones del título, se recomienda aclarar o matizar la composición de la Comisión Académica (perfil y vinculación institucional). Este aspecto será objeto de especial atención durante el seguimiento.

La actualización de la normativa de doctorado a la que se alude se encuentra en fase de propuesta, todavía pendiente de aprobación. La normativa acorde con la regulación preceptiva en vigor debe estar aprobada y ser pública con anterioridad a la fecha de implantación del programa. Este aspecto será objeto de especial atención en el proceso de seguimiento.

**CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS**

Se ha sustituido la aportación derivada de la tesis nº5 por otra, pero se ha incorporado la modificación a la memoria de manera incorrecta, pues aparece tachada la tesis en lugar de la anterior contribución de dicha tesis. Se recomienda corregir el texto en futuras revisiones del título.

Madrid, a 04/07/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken

FECHA: 15/04/2020

EXPEDIENTE Nº: 6369/2013

## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

(Informe final)

<b>Denominación del Título</b>	Programa de Doctorado en Estudios Ingleses por la Universidad de Zaragoza
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Zaragoza
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Zaragoza
<b>Centro/s</b>	• Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza

El Consejo de Universidades ha remitido a ACPUA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de los títulos ya verificados.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación de ACPUA, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la Agencia.

Dicha Comisión de Evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y las directrices recogidas en los protocolos propios de la Agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia envió el informe provisional a la Universidad, abriendo plazo de alegaciones. Una vez finalizado el período de evaluación, ACPUA emite el presente informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:



**De acuerdo con el procedimiento definido, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas que han sido tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación para la emisión de este informe.**

#### **MOTIVACIÓN:**

**La propuesta de modificación del programa oficial de doctorado no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.**

**El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificación presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.**

**Los aspectos evaluados que han sido señalados en el formulario de modificación son los siguientes:**

#### **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA:**

##### **0 - Descripción general**

Se actualizan y modifican distintos apartados de la memoria debido a los cambios producidos desde la implantación del Programa en normativa, procedimientos, en el personal, etc. Los apartados de la memoria modificados son los siguientes: 1.2 - Contexto 1.3 - Universidades y centros en los que se imparte 1.4 - Colaboraciones 3.1 - Sistemas de información previo 3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión 3.3 - Estudiantes 3.4 - Complementos formativos 4 - Actividades formativas 5.1 - Supervisión de tesis 5.2 - Seguimiento del doctorando 5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor 6.1 - Líneas y equipos de investigación 6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección



de la tesis 7 - Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos 8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos 8.2 - Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados 8.3 - Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de los resultados del programa.

### **1.2 – Contexto**

Se actualiza.

### **1.3 - Universidades y centros en los que se imparte**

Se actualizan las normas de permanencia.

### **1.4 – Colaboraciones**

Se actualiza todo este apartado y se incluyen los convenios.

### **3.1 - Sistemas de información previo**

Se actualiza.

### **3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión**

Se actualiza de acuerdo a la normativa.

### **3.3 – Estudiantes**

Se actualiza la tabla de número total de estudiantes.

### **3.4 - Complementos formativos**

Se modifica este apartado.

### **4 - Actividades formativas**



Queda modificado este apartado, eliminando, actualizando e incorporando.

### **5.1 - Supervisión de tesis**

Se actualiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11. Supervisión y seguimiento del Doctorado del RD.99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y a las funciones, derechos y deberes de directores y tutores de tesis en la Universidad de Zaragoza que se recogen en el título IV del Reglamento interno de la Escuela de Doctorado.

### **5.2 - Seguimiento del doctorando**

Se actualiza de acuerdo con la normativa.

### **5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctor**

Se actualiza de acuerdo a la normativa para la presentación y lectura de tesis doctorales de la Universidad de Zaragoza que está recogida en el Acuerdo de 20 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento sobre Tesis Doctorales y modificado por la disposición final segunda del Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado.

### **6.1 - Líneas y equipos de investigación**

Se actualiza todo el apartado.

### **6.2 - Mecanismos de cómputo de la labor de autorización y dirección de la tesis**

### **7 - Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos**

Se actualiza.



### **8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos**

Se actualiza el Sistema de garantía y la estimación de los valores.

### **8.2 - Procedimiento para el seguimiento de los doctores egresados**

Se actualiza.

### **8.3 - Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de los resultados del programa.**

Es actualizado de acuerdo con los datos de los últimos años.

**Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios que serán objeto de especial seguimiento en las siguientes evaluaciones:**

#### **RECOMENDACIONES:**

##### **Criterio 3. Acceso y Admisión**

Se han detallado las titulaciones que podrán acceder sin complementos formativos y cuáles necesitarán de estos últimos. Sin embargo, los complementos formativos, así como el número de créditos que estos constituyen continúan sin estar especificados, alegando que será la Comisión Académica quien los decidirá en cada caso. Se recomienda que se expliciten con absoluto rigor y detalle los criterios que utilizará la Comisión Académica en aquellos casos en los que deba intervenir.

Este apartado será objeto de especial atención en las siguientes evaluaciones de seguimiento y renovación de la acreditación.

##### **Criterio 6. Recursos Humanos**



Todo el profesorado del Programa pertenece a la Universidad de Zaragoza no apareciendo en la memoria verificada información sobre la participación de profesorado externo. Este criterio será de especial atención en próximas evaluaciones de seguimiento y renovación de la acreditación.

#### **Criterio 4. Actividades Formativas**

Se han atendido en mayor o menor medida a las recomendaciones realizadas por la Subcomisión de Evaluación de las Titulaciones de la ACPUA en su propuesta de informe referidas a este criterio que será de especial atención en próximas evaluaciones de seguimiento y renovación de la acreditación.

No obstante, a título informativo, se mantiene la recomendación realizada por esta subcomisión en la propuesta de informe:

Para cada una de las actividades de formación doctoral que se propongan se debería indicar:

- 1. Denominación de la actividad. Esta información es necesaria a la hora de dar de alta una nueva actividad formativa en la aplicación informática y va asociada a un valor numérico que permite identificarlas fácilmente.
- 2. Duración. Se deberá indicar el número de horas asignadas a la actividad formativa.
- 3. Detalle y planificación de la misma. Se deberá incluir:
  - Una justificación de cómo las distintas actividades de formación, transversales y específicas, del ámbito del programa de doctorado constituyen una propuesta coherente y factible (teniendo en cuenta la dedicación de los estudiantes) de modo que contribuyan a la adquisición de las competencias del título.



- Una breve descripción de los contenidos de las actividades formativas propuestas.
- Su planificación temporal a lo largo de la formación del doctorando, diferenciando entre estudiantado a tiempo completo y a tiempo parcial.
- Los resultados de aprendizaje que el doctorando adquirirá tras cursar las mencionadas actividades de formación.
- Lengua/s en las que se impartirán.
- Otras aclaraciones que se consideren oportunas.
- Procedimientos de control (obligatorio). Se deberá detallar el procedimiento para el control de las actividades de formación propuestas.
- El apartado de movilidad de cada una de las actividades no debe rellenarse.

Las actuaciones de movilidad del programa de doctorado, así como su organización para garantizar la adquisición de las competencias por parte de los doctorandos a tiempo completo y a tiempo parcial, deben describirse en una actividad formativa específica denominada «movilidad». Debe indicarse la duración de la actividad de movilidad medida en horas que será la misma con independencia de la dedicación del estudiante.

En el caso de que se remita a las actividades propuestas por la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, estas deberán cumplir igualmente con lo arriba indicado.

Cuando el programa de doctorado haya definido “otras competencias” deberá garantizar mediante actividades formativas específicas (propias del programa, la escuela de doctorado, la propia universidad u otras instituciones) dichas



competencias.

El programa de doctorado debe definir un número mínimo de horas de formación transversal y específica que garantice la adquisición de las competencias para todos los doctorandos. De igual manera, si se considera necesario, se deberían establecer los sistemas de convalidación y reconocimiento de actividades de formación doctoral por la Comisión Académica del programa cuando estas sean diferentes a las definidas en este apartado.

De acuerdo con el estándar europeo ESG 2.6, este informe será objeto de publicación en la página web de la ACPUA y en la base europea de informes sobre la calidad de las enseñanzas y centros universitarios DEQAR.

Zaragoza, a 15/04/2020:

EL DIRECTOR DE ACPUA



Antonio Serrano González

